



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ



### DECRETO DE ALCALDIA N° 03-2016-MPE-E/C

Espinar, 28 de Junio de 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:**

VISTO; la Ordenanza Municipal N° 13-2015-CM-MPE-E/C de fecha 16/07/2015, Informe Técnico de fecha 22/06/2016, Informe N° 463-2016-LYBP-GGA-MPE-C de fecha 22/06/2016, Informe Legal N° 511-2016-AL/AZS-MPE de fecha 28/06/2016, sobre la aprobación del Programa de Segregación solicita la aprobación del Programa de Segregación en la fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en un 53% (+4.44% adicional) de Viviendas Urbanas de la Provincia de Espinar; y

**CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que**, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

**Que**, los Decretos de Alcaldía establecen y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, de conformidad con el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**Que**, el Artículo 3° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que el Estado a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y acciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en la misma Ley, concordante con el Artículo 9° que precisa que la política nacional del ambiente tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la coexistencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de las personas;

**Que**, el numeral 12 del Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1065; que modifica la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos; establece que el rol de la Municipalidad, es “Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada”, asimismo establece que las municipalidades deben ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes;

**Que**, en igual sentido, la Ley N° 29419 – Ley que regula la actividad de los recicladores, en el Artículo 5° prescribe que los Gobiernos Locales serán los entes reguladores de la actividad de los recicladores el ámbito de su jurisdicción; con un enfoque orientado a incorporar a los recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos, potenciando la actividad a través de la elaboración de normas de promoción. La citada Ley establece que los Gobiernos Locales mantendrán un Registro de Inscripción de las organizaciones de recicladores, cuyos miembros operen en su jurisdicción para el otorgamiento de la autorización y certificación correspondiente, la cual además debe servir para el acceso de los beneficios que se establezcan en su favor;

**Que**, mediante Ordenanza Municipal N° 13-2015-CM-MPE-E/C de fecha 16/07/2015 se aprueba la actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de los Residuos Sólidos – PIGARS de la Municipalidad Provincial de Espinar;

**Que**, mediante Informe Técnico de fecha 22/06/2016 el Mg Tito Pedro Aguilar Wagner Jefe del Programa de Segregación solicita la aprobación mediante Decreto de Alcaldía del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en un 53% (+4.44% adicional) de Viviendas Urbanas de la Provincia de Espinar, siendo la pretensión desarrollar, implementar y sistematizar un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva en viviendas del distrito y provincia de Espinar, equivalente al menos a 3856 viviendas durante el presente año 2016; teniendo en consideración que la aprobación de este instrumento es para el cumplimiento de la meta 006 del Plan de Incentivos 2016 denominado “Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos – ESPINAR RECICLA”; en este sentido mediante Informe N° 463-2016-LYBP-GGA-MPE-C de fecha 22/06/2016 el Ing. Luis Yuri Becerra Perea Gerente (e) de Gestión Ambiental solicita a la Gerencia Municipal la aprobación mediante Decreto de Alcaldía del programa antes indicado; al respecto la Asesora Legal Abg. Anani Zevallos Sifuentes mediante Informe Legal N° 511-2016-AL/AZS-MPE de fecha 28/06/2016, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina declarar procedente la aprobación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en un 53% (+4.44% adicional) de Viviendas Urbanas de la Provincia de Espinar, el cual deberá ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía;

**Estando** en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el “PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN UN 53% (+4.44% adicional) DE VIVIENDAS URBANAS DE LA PROVINCIA DE ESPINAR”, el mismo que forma parte en anexos de la presente Resolución en 449 folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Gerencia de Gestión Ambiental efectúe la implementación del programa aprobado en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental, Programa de Segregación y demás oficinas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento a la Sub. Gerencia de Informática para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- GGA
- P. Segregación.
- Of. Asesoría Legal.
- Archivo.
- MSZ/llh



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

*[Firma]*  
Abog. Lucio Holguín Huamanquispe  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
-ESPINAR-

*[Firma]*  
Sr. Manuel Salinas Zapata  
ALCALDE PROVINCIAL